UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 105-2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 13 MAR 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 572-2025-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 139-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de apelación interpuesto por la Mtra. Roxana Ferroa Loayza contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 4402-2024-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 4402-2024-UNSCH-CU, de fecha 11 de diciembre de 2024, se aprobó la equivalencia del semestre académico 2024-II con el semestre académico 2023-II en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para la implementación de la Ley Nº 32171;

Que, a través del escrito de registro Nº 2478231, de fecha 15 de diciembre de 2024, la Mtra. Roxana Ferroa Loayza ha solicitado se deje sin efecto la Resolución del Consejo Universitario Nº 4402-2024-UNSCH-CU, de fecha 11 de diciembre de 2024, el cual debe calificarse como recurso de apelación;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 2º, numeral 2.1 de la Ley Nº 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, establece lo siguiente:

Artículo 2º. Requisitos

2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente:

a) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.
b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
c) Adjudicación de una plaza por concurso público.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 105 -2025-UNSCH-CU

Que, en el marco de la autonomía universitaria, el Consejo Universitario aprobó la equivalencia del semestre académico 2024-II con el semestre académico 2023-II en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para la implementación de la Ley Nº 32171;

Que, con Opinión Legal N° 139-2025-OAJ-UNSCH, de fecha 24 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó declarar infundado el recurso administrativo de apelación promovida por la Mtra. Roxana Ferroa Loayza contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 4402-2024-UNSCH-CU, de fecha 11 de diciembre de 2024;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. Roxana Ferroa Loayza contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 4402-2024-UNSCH-CU, de fecha 11 de diciembre de 2024, en aplicación del principio de legalidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de marzo de 2025:

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. ROXANA FERROA LOAYZA contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 4402-2024-UNSCH-CU, de fecha 11 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 105 -2025-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Interesada
Archivo

YWVJ/fph